



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Trabajando Juntos por un Inambari Diferente"



ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2019-MDI/T

Inambari, 30 de Enero de 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
INAMBARI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Inambari, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Inambari, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece en su Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, señalando también que, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme se establece en la Ley N° 27972, en su Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades

Que, en fecha 21 de enero del presente año, se convocó a una reunión a todas las autoridades del distrito y la población en general, para coordinar y llegar a la conclusión de declarar en estado de emergencia el sistema de agua potable, toda vez que existe un desabastecimiento de este líquido a nivel de toda la zona urbana, también se indicó que a consecuencia de no tener un buen sistema de agua potable, conlleva a presentar altos índices de enfermedades como son parasitosis, dengue, hongos, anemia y entre otros, debido al consumo de agua no potabilizada.

Que, mediante el Oficio N° 13-2019-GOREMAD-MDD-CS MAZUKO, ponen es conocimiento sobre situación real del consumo de agua potable, el mismo que no es tratada adecuadamente, lo que causa enfermedades, gastrointestinales, incremento de la anemia y otros a la población de Mazuko.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Trabajando Juntos por un Inambari Diferente"



Que, mediante INFORME N° 017-2019-STDC/MDL/RCHY, de fecha 17 de enero de 2019, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, presenta informe técnico para la declaratoria de estado de emergencia en el Distrito de Inambari, donde indica que la Autoridad Nacional del Agua – Madre de Dios, emitió dos informes técnicos científicos de las quebradas Paucar, Chaupimayo, Progreso y Loroaurora, proponiendo la alternativa de intervención estructuralmente en las mencionadas quebradas, para la disminución de riesgo y vulnerabilidad de los pobladores que habitan en las riberas;

La propuesta para la quebrada Paucar, pone en conocimiento que el desborde de la mencionada quebrada causaría la inundación en un área de 13 hectáreas de terreno donde se encuentra la zona industrial, un colegio inicial, local de INRENA y además dejando 60 familias como damnificados y 69 familias como afectados, por lo que propone la intervención con la construcción de una defensa ribereña en todo el trayecto de la quebrada en ambos lados, también la estabilización de suelo aguas arriba de la quebrada, donde baja el material que causa daños a la población.

La propuesta para la quebrada Chaupimayo y Progreso, en un posible evento del desborde, el área afectada sería en promedio de 2.2 hectáreas, dejando a 60 viviendas damnificadas, instituciones públicas como posta de salud, comisaria, agencia agraria, un colegio particular y un aproximado de cinco hoteles, para ello se propone la intervención estructural de una defensa ribereña en todo el trayecto de estas dos quebradas en ambos márgenes y también se propone en estabilizar los taludes en aguas arriba de la quebrada principal para evitar el colapso del reservorio que abastece de agua potable a toda la población;

En ambas casos, si estos eventos ocurren, también colapsarían los servicios básicos como agua potable, sistema de drenajes de aguas residuales, energía eléctrica, motivo por el cual se tiene que realizar la intervención inmediata en cumplimiento de la Ley N° 29664 "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres", teniendo en cuenta el Principio Protector, orientado a proteger la vida e integridad física de la persona, la estructura productiva, los bienes y el ambiente, que la autoridad tiene que cumplir frente a cualquier riesgo que este expuesta la población en su jurisdicción y con estas quebradas se requiere la intervención inmediata frente a un peligro inminente; Gestión Prospectiva, conjunto de acciones que se planifican y realizan con el fin de evitar y prevenir la conformación del riesgo futuro, que se puedan presentar en toda el área evaluada por la Autoridad Nacional del Agua, para su intervención; Reducción de Riesgo, acciones orientadas a reducir la vulnerabilidad y riesgos existentes, se tiene que realizar la intervención inmediata para la reducción de los riesgos existentes para la población de todas estas áreas en peligro inminente;

También, los poblados de CENTROMIN y SARAYACU, se encuentran en peligro de sufrir erosión y socavación de suelo en las orillas del río Inambari, en donde se ubican viviendas e instituciones educativas, siendo considerado por el ANA, mediante oficio N° 021-2018-ANA-AAXIII-MDD/DIR, zonas de alto riesgo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI MAZUKO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

"Trabajando Juntos por un Inambari Diferente"



Que, la LEY N°29664 del SINAGERD del DECRETO SUPREMO N° 074-2014-PCM, establece los lineamiento para la solicitud de declaración de emergencia por peligro inminente, desastres y rehabilitación.

Que, la Ley General de Salud, Ley N° 26842, establece como principios rectores para la actividad del Estado: La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar. Así mismo, dispone que el abastecimiento de agua, alcantarillado, disposición de excretas, reúso de aguas servidas y disposición de residuos sólidos quedan sujetos a las disposiciones que dicta la Autoridad de Salud competente, la que vigilará su cumplimiento. (Artículo 107°)

Por estas consideraciones, luego de un amplio debate y el aporte de los señores regidores, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el ordenamiento legal vigente; el Concejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta:

ACORDÓ:

PRIMERO.- DECLARAR EN SITUACION DE ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE AL DISTRITO DE INAMABARI, por el lapso de sesenta (60) días calendario a partir de la emisión del presente acuerdo, en virtud al desabastecimiento de agua potable, activación de Quebradas, Paucar, Chaupimayo, Progreso y Loroaurora y la intervención de los Centro poblados de CENTROMIN y SARAYACU, con acciones estructurales que reduzcan el riesgo de socavación y erosión de suelos, situación que pone en grave peligro y riesgo la salud física de los pobladores.

SEGUNDO.- DISPONER, a las áreas competentes adoptar las medidas que resulten necesarias para enfrentar la situación de emergencia descrita en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal.

TERCERO.- FACULTAR al Titular del Pliego para que emita las disposiciones pertinentes y conducentes que sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- DESE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Obras Publicas y Privadas, Asesoría Jurídica, y las instancias correspondientes

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI

Wulliton Camala Lizaraso
ALCALDE